



**HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Huachu y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° **9508/2024-CR**



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CELENDÍN  
(UNICEL)**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo, a iniciativa del Congresista de la República HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CELENDÍN (UNICEL)**

**Artículo 1. - Objeto de Ley**

El objeto de la siguiente norma es declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL), de la provincia de Celendín, del departamento de Cajamarca.

**Artículo 2. - Finalidad de la Ley**

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad fortalecer el acceso a la educación superior universitaria en la provincia de Celendín.

**Artículo 3. - Declaración de Interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL), con sede en la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única. – Acciones y medidas para la efectivización de la Ley

La Municipalidad Provincial de Celendín, el Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Central, en coordinación con las entidades correspondientes y, dentro de sus competencias y presupuestos, realizan las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Bias  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2024 17:52:08-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/11/2024 16:30:33-0500



Firmado digitalmente por:  
CUTIPA CCAVIA Victor Raul  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/11/2024 10:34:24-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/11/2024 16:22:54-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/11/2024 13:18:12-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2024 16:14:21-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2024 16:14:40-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9508/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....  
**GIOVANNI FORNO FLOREZ**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N. ° 30220, Ley Universitaria

### II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1 Introducción

La presente iniciativa legislativa surge de la evidente necesidad de fortalecer el acceso y la calidad de la educación superior de nivel universitario en la Provincia de Celendín, en el departamento de Cajamarca, un territorio marcado por desafíos significativos en términos de oportunidades educativas. Este proyecto de Ley no sólo reconoce la urgencia de creación de la Universidad Nacional de Celendín, sino también la implementación oportuna de infraestructura y transferencia de presupuestos para su óptimo funcionamiento, ello, en pro de garantizar el derecho a la educación superior y consumir el papel trascendental que tiene esta en el desarrollo integral de la sociedad. La trascendencia de la educación, consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26)<sup>1</sup>, no es algo meramente declarativo, sino, por el contrario, una directriz para la formulación de políticas públicas que aseguren el acceso igualitario a la educación en todos los niveles. De igual forma, la Constitución Política del Perú se irradia de los principios contenidos en la DUDH y ha recogido en sus artículos 13 al 17 el derecho a la educación; empero, específicamente en el artículo 16, reconoce a la educación *per se* como un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad; asimismo, deja plasmado el carácter descentralizado tanto del sistema como del régimen educativo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. Tomado de la página web de las Naciones Unidas, disponible es; <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>2</sup> Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

(...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad (...)

En tal sentido, la educación es una prioridad estatal y se debe asegurar su acceso sin restricciones económicas ni otras limitaciones de cualquier índole.

Este enfoque se complementa con obligaciones internacionales adquiridas por el Perú, que refuerzan el compromiso del Estado con la promoción y protección del derecho a la educación. Tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, destacan la importancia de la educación para el pleno desarrollo de la personalidad y para la participación en una sociedad democrática.

La propuesta legislativa es compatible también con la visión del Tribunal Constitucional<sup>3</sup>, que interpreta a la educación como un derecho fundamental y subraya la responsabilidad del Estado para asegurar este servicio público esencial; por tanto, se debe a él su calidad, continuidad y cobertura.

Desde este punto de vista y tomando en cuenta el diagnóstico de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, el promedio anual de alumnos egresados de nivel secundario en los últimos cinco años de los 12 distritos de la provincia de Celendín, es de 1491 alumnos que únicamente tienen la oportunidad de continuar sus estudios superiores en la capital de la provincia, ya sea en la Universidad Nacional de Cajamarca – Filial Celendín (que cuenta con dos carreras profesionales: Ingeniería Ambiental e Ingeniería Sanitaria), el Instituto Pedagógico Arístides Merino Merino o institutos tecnológicos (Público y privados); sin embargo, existen aún significativas barreras para el acceso a la educación superior en Celendín, donde la limitada infraestructura y la lejanía geográfica de centros educativos restringen severamente las oportunidades de los jóvenes, limitando su desarrollo personal y el de la región.

---

<sup>3</sup> EXP N. ° 00853-2015-PA/TC. Disponible en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015- AA pdf>

Frente a este panorama, la creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL), surgió como un imperativo estratégico para abordar las brechas educativas y fomentar el desarrollo local y regional. Aunado a ello, la construcción e implementación de un local institucional apropiado para que esta universidad cumpla con su misión educativa en cuanto al progreso social y económico de la provincia y del país.

### **1.2 Justificación de la propuesta**

La creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL) como una nueva institución de derecho público, con sede en la provincia de Celendín; responde a la urgente necesidad educativa de la provincia; pues, como ya se ha mencionado en líneas anteriores, un gran número de estudiantes que culminan sus estudios secundarios, se quedan imposibilitados de continuar con sus estudios superiores debido a la escasa oferta educativa con la que se cuenta, razón por la cual, se ven obligados a truncar su desarrollo personal y su futuro profesional. La creación de la UNICEL, además, nace como una esperanza para la región, prometiendo no sólo avanzar en la oferta educativa de calidad sino también en ser un agente que contribuya como motor de desarrollo económico y social. Como es característica de la universidad pública, esta se enfoca en crear un modelo sostenible que integre la educación con las dinámicas económicas locales, lo cual para la provincia de Celendín es fundamental.

Por otro lado, se espera que la Universidad Nacional de Celendín sea la impulsora de los principales proyectos de desarrollo local y regional, incluido la investigación aplicada que fortalezca el crecimiento de la pequeña agroindustria local con la que se cuenta, contribuyendo así no únicamente a las necesidades inmediatas de formación profesional, sino también al desarrollo sostenible que es un reto en nuestros tiempos.

Finalmente, la creación de la UNICEL también responde a una necesidad estratégica de descentralización de la educación superior en el Perú. Históricamente, las oportunidades de educación universitaria han estado concentradas en los centros urbanos más grandes, dejando atrás a las provincias más remotas.

Con la creación de una institución de educación superior de esta envergadura en la provincia de Celendín, se da un paso importante hacia el equilibrio de oportunidades educativas, garantizando que el talento local no se vea inmerso en la necesidad de migrar a las grandes capitales a fin de lograr su desarrollo.

### **1.3 Objetivo de la propuesta**

El presente proyecto de ley tiene como finalidad declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL), con sede en la provincia de Celendín, en el departamento de Cajamarca. La creación de esta institución educativa representa una medida oportuna frente a la necesidad de oferta educativa para los estudiantes que culminan sus estudios secundarios y se ven imposibilitados de continuar con sus estudios superiores debido a la falta de centros de educación superior universitario en la provincia. Asimismo, con la creación de la UNICEL, se apertura una ventana de esperanza para la región, prometiendo no sólo avanzar en la oferta educativa de calidad sino también en que esta casa de estudios se convierta en el agente que contribuya como motor de desarrollo económico y social; pues, como es característica de la universidad pública, esta se enfocará en crear un modelo sostenible que integre la educación con las dinámicas económicas locales fundamentales para la provincia y región.

### **1.4 Ubicación geográfica**

La provincia de Celendín se encuentra ubicada en el noreste del departamento Cajamarca, sobre la vertiente oriental del ramal occidental de la cordillera de los andes y se extiende por el oriente hasta las playas del río Marañón y por el este hasta cima del cerro Cumulca, a una distancia de 104 km de la provincia de Cajamarca y a un nivel 2620 msnm. Su extensión territorial es de 2641.59 km<sup>2</sup>, cuenta con doce distritos y tiene una población de 79 084, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2017.

Tabla N° 1: Población por distrito de la provincia de Celendín

| Código       | Distrito              | Vivienda      | Hogar         | Población     |
|--------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|
| 60301        | Celendín              | 10 200        | 7 938         | 26 925        |
| 60302        | Chumuch               | 1 093         | 765           | 2 600         |
| 60303        | Cortegana             | 2 786         | 1 929         | 6 746         |
| 60304        | Huasmín               | 4 741         | 3 288         | 10 657        |
| 60305        | Jorge Chávez          | 367           | 161           | 441           |
| 60306        | José Gálvez           | 1 431         | 812           | 2 558         |
| 60307        | Miguel Iglesias       | 1 473         | 1 111         | 3 870         |
| 60308        | Oxamarca              | 2 396         | 1 615         | 5 394         |
| 60309        | Sorochuco             | 4 055         | 2 537         | 7 352         |
| 60310        | Sucre                 | 2 255         | 1 527         | 5 055         |
| 60311        | Utco                  | 601           | 326           | 1 052         |
| 60312        | La Libertad de Pallán | 2 554         | 1 942         | 6 434         |
| <b>TOTAL</b> |                       | <b>33 952</b> | <b>23 951</b> | <b>79 084</b> |

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL), se integra de manera eficaz y sin conflictos dentro del marco jurídico nacional. La aprobación de esta ley no requiere la modificación, alteración, ni derogación de la legislación nacional vigente. Por el contrario, se complementa armónicamente con el ordenamiento jurídico actual, asegurando su total compatibilidad con las leyes y regulaciones pertinentes al sector educativo y universitario, particularmente con la Ley Universitaria N. ° 30220 y las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Su principal objetivo es fortalecer el acceso a la educación superior en la provincia de Celendín, fomentando así el desarrollo socioeconómico de la región a través del incremento en la oferta educativa, lo cual propicia un aumento en la población estudiantil y la formación de profesionales altamente calificados que contribuirán al progreso local y regional. Además, la vigencia de esta disposición legal representa un paso importante hacia la descentralización de la educación superior en Perú.

Del mismo modo, la aprobación de este proyecto de ley coadyuva significativamente los objetivos del desarrollo sostenible y las políticas nacionales en materia de educación superior universitaria.

En conclusión, el presente proyecto de ley se encuadra con el principio de legalidad y refuerza la política de mejora continua de la calidad educativa en Perú y está destinado a transformar la realidad educativa y socioeconómica de la provincia de Celendín y la región Cajamarca.

#### **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Por ser de carácter declarativo, el presente proyecto de ley no acarrea ningún gasto para el Estado Peruano ni genera algún impacto negativo al mismo; por el contrario, su aprobación busca la atención de las autoridades locales, gobierno regional y gobierno nacional para que realicen las acciones necesarias, dentro de sus competencias y presupuestos en pro de la mejora educativa de la provincia de Celendín y la región de Cajamarca con la creación de la Universidad Nacional de Celendín (UNICEL).

#### **V. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL**

El presente proyecto de Ley se encuentra relacionado a la II política de Estado correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política de Estado número 12 acceso universal a una educación pública, gratuita y de calidad; promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, en la política 38 creación de universidades y denominación.